

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2017-00611-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandada: SANDRA YINETH GIRON TIMANA

En atención al memorial presentado por el apoderado de la abogada Francy Liliana Lozano Ramirez, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación luego de revisado el expediente, se pudo establecer que la peticionario NO se encuentra facultad para tal fin, en consecuencia se negará la solicitud de terminación por no cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso que reza:

ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (Resaltado por el despacho)*

En este sentido, se dará aplicación al mismo, negando lo solicitado en razón a que no cumplen los requisitos de la norma aludida, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia no ha sido cedido a RF ENCORE S.A.S., en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN del proceso por pago total de la obligación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de SANDRA YINETH GIRON TIMANA teniendo en cuenta que la solicitante no se encuentra facultada para solicitarla, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA dar continuidad a lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 20 hoy: 15 de febrero de 2021

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/110>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria